



229

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JACKSON ANDRÉS ACOSTA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00469-00

Frente a la objeción del apoderado de la entidad demanda a la liquidación de costas, aduciendo haber interpuesto en oportunidad recurso de apelación contra la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2016 (folios 209 a 218), advierte el Despacho que efectivamente no se incorporó la apelación radicada, toda vez que por error del recurrente el memorial fue radicado con un número de expediente diferente (folio 226), no obstante por cuanto en el memorial recurso las partes demandante y demandado sí corresponden al presente expediente y en aras de garantizar el principio de la doble instancia se dará trámite a la apelación con el recibido aportado a folio 226, para lo cual inicialmente corresponde dejar sin valor y efecto la liquidación de costas realizada por el Secretario el 5 de diciembre de 2016 visible a folio 224.

Por lo anterior, por ser la sentencia de carácter condenatoria (fls. 209 a 218) y al haber sido apelada en oportunidad por la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO (fol. 226 – 227), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A, se procede a señalar fecha para la realización de audiencia de conciliación para lo cual se señala el **día 17 de febrero de 2017, a las 10:30 am.**

Se advierte que su asistencia es obligatoria, y la inasistencia de la parte apelante dará lugar a declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE,

- Catalina Pineda -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2014-00469-00
Demandante: Jackson Andrés Acosta
Demandado: Hospital Departamental de Villavicencio
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
JR



**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR
ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 02 del 23 de enero de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2014-00469-00
Demandante: Jackson Andrés Acosta
Demandado: Hospital Departamental de Villavicencio
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
JR